

EL FOMENTO DE LA ARTESANÍA Y LA FORMACIÓN DEL ARTESANO

«El artesanado, herencia viva de un glorioso pasado gremial, será fomentado y especialmente protegido.»

(FUERO DEL TRABAJO.)

EL Estatuto de Formación Profesional, lo mejor que ha habido en la España de nuestros días para los fines que persigue, dedica a la formación del artesano su Libro IV, que apenas si se ha tenido en cuenta. Solamente un Centro dependiente del Ministerio de Educación Nacional —la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz— y otro autónomo, de gloriosísimo historial —la Escuela de Artesanos de Valencia—, parece ser que han sido los que más atención han prestado, desde hace años, al cumplimiento y aplicación de sus disposiciones. Las actuaciones de ambas Escuelas aportan enseñanzas útiles, las que, tenidas en cuenta, juntamente con el carácter ensayista del Estatuto, la falta de su Reglamento de aplicación, el falseamiento de sus más acertadas disposiciones y el vigoroso anhelo de fomentar la artesanía española, obliga a establecer los nuevos fundamentos de la formación del artesano.

No creo que pueda atenderse en forma más adecuada que estableciendo en la Nación el mayor número posible de Escuelas de Artesanos, de meditado plan de estudios, en donde figuren las prácticas de los oficios de mayor censo gremial, las enseñanzas gráficas correspondientes y las de educación general para la formación profesional de los *Apprendices* (Escuelas de Preaprendizaje y Orientación) y de los *Oficiales* y *Maestros* (Escuelas de Artesanos), para ambos sexos, al objeto de que puedan desarrollar, con la debida competencia, sus

diversos oficios, dentro, por supuesto, de las distintas condiciones y características especiales del trabajo en nuestros días.

Hay que regular, con celo preferente, la educación artesana del niño, a partir de los once o doce años de edad, en que suele abandonar la Escuela Primaria, y que parece ser la más a propósito para su ingreso en el «Preaprendizaje y Orientación», practicándolo, durante el día, en tres Cursos (Orientación, Especialización y Perfeccionamiento del Oficio), para su formación profesional de *Aprendiz*. Con esta preparación, el muchacho podrá ingresar, en inmejorables condiciones, en la «Escuela de Artesanos», como desarrollar la labor eficazísima de un buen aprendiz en cualquiera explotación industrial, dentro de la edad que determina el Fuero del Trabajo.

La formación profesional del *Oficial* y *Maestro* artesano deberá darse durante las primeras horas de la noche, no solamente para hacer compatible con sus enseñanzas la asistencia de los aprendices a los talleres de la localidad, llevando con sus jornales la necesaria ayuda económica al hogar, sino también para la posible utilización de los mismos locales y del material escolar correspondiente. La edad del ingreso en la «Escuela de Artesanos» deberá ser a los catorce o quince años; cuatro, los Cursos para la formación profesional de los *Oficiales*, y otros dos, de ampliación, para la formación de los *Maestros*, de manera que un artesano, normalmente capacitado, podrá encontrarse en posesión, por lo menos, del Certificado de Aptitud de Oficial en su oficio, al llegar a la edad militar, lo que es importante para el mejor desenvolvimiento de la vida del trabajador y ciudadano, al finalizar el servicio de las armas.

Son dos, según se dejó expresado, las agrupaciones de Escuelas o Centros que parecen exigir la formación profesional de *Aprendices*, *Oficiales* y *Maestros* artesanos: «Escuelas de Preaprendizaje y Orientación» y «Escuelas de Artesanos». En el primer grupo deberán encajarse, previa transformación, las Escuelas Elementales de Trabajo, que en la actualidad se encuentran desajustadas en sus funciones, y también las de nueva creación para la formación exclusiva de *Aprendices* artesanos. Estos Centros de «Preaprendizaje y Orientación» deben difundirse cuanto sea posible, tanto por la necesidad

de formar profesionalmente a los *Aprendices* de los oficios básicos de la artesanía española, como por ser los más adecuados a las modestas posibilidades económicas de los Patronatos, si estas instituciones han de subsistir, y siempre, también, que no se conceda a la orientación profesional demasiada importancia científica, que convertiría a estos sencillos Centros en muy caros organismos docentes.

El segundo grupo —«Escuela de Artesanos»—, a cuyo cargo quedará la formación profesional de *Oficiales* y *Maestros*, convendrá subdividirlo en dos tipos de Centros; uno, encargado exclusivamente de la formación artesana y otro que alcance, además de las enseñanzas de aquel carácter, la formación de *Oficiales* y *Maestros* de alguna o algunas otras profesiones de índole técnica industrial, que preponderen en la localidad, comarca o zona del Patronato; es decir, que vendrían a ser Escuelas mixtas, cuya importancia y utilidad para la Nación salta a la vista. En efecto, aunque la artesanía propiamente dicha constituye la base del trabajo en el país, difundida en la mayor parte o, más bien, en la totalidad de España; existen otros aspectos de la producción industrial, generalizados por villas y ciudades, en innumerables talleres, que absorben un gran censo de trabajadores, a cuya formación profesional hay que atender, viniéndose al recuerdo, entre otras manifestaciones de dicho trabajo, la reparación de automóviles y de maquinarias agrícolas, citándolas por la abundancia de aquellos artificios de transportes, y de aplicación, los otros, en las modernas labores del campo español. Y tanto las Escuelas de uno y otro tipo, dentro del grupo, habrán de contar obligatoriamente con las correspondientes enseñanzas de «Preaprendizaje y Orientación», para la formación de *Aprendices* en ambos aspectos del trabajo.

Otras actividades distintas, pero destacadas, de estos Centros, habrán de ser, después de desarrolladas, preferentemente, por los Patronatos las anteriormente expuestas, aquéllas otras encauzadas a resucitar innumerables manifestaciones de las artes populares de mayor tradición española, que, en otros tiempos, alcanzaron florecimiento y nombradía, y que, aunque hoy mortecinas u olvidadas, persisten latentes en muchas regiones y localidades. Por lo general,

responden a una idea arcaica de sentido artesano o artístico, de tan vigorosa espiritualidad, que bastará airear los rescoldos de estos antiguos testimonios civilizadores, para incorporar sus interesantísimas manifestaciones al gusto de nuestros tiempos.

La alfarería y cerámica; las labores de los viejos telares; la fabricación de indumentos campesinos y pertrechos pastoriles, con utilización de pieles, estezadas o curtidas en seco; los aperos de labranza; las manufacturas tintoreras de las lanas; el curtido de las pieles; los trabajos del corcho, de la madera, del hierro, plata y otros metales en el sentido artístico-popular de las comarcas o regiones; la fabricación de instrumentos musicales, de la cuchillería, de las artes de pesca, de la guarnicionería, etc, atendido, cultivado todo esto con amor, allí donde todavía se mantengan estas u otras parecidas producciones de la artesanía o de las artes humildes, porque sus matices son tan numerosos como diversos, ya se vería, en breve plazo, qué zumbido de colmena se alzaría en los ámbitos de España, qué resurgimiento de manufacturas familiares o caseras, y qué intensificación de riqueza material, sencilla, pero, repito, de altísima espiritualidad, por su carácter españolísimo. Sin duda, que incrementarían la prosperidad del país, en el sentido trabajador que está inculcando en la vida nacional el Nuevo Estado.

La formación artesana deberá extenderse, naturalmente, a la mujer, en las, también, más sobresalientes manifestaciones de sus actividades, para capacitarla en su manejo económico de la vida. Sus actuaciones más destacadas habrán de ser en aquellas profesiones más apropiadas y divulgadas, tales como el corte y la confección, las manufacturas del bordado, encajes, puntillas, las relacionadas con toda clase de artículos de fantasía y usos femeninos, con intervención de la decoración, utilizando el retallado de las pieles y su exornación, por medio del pirograbado y la pintura, la abaniquería, guantería, encuadernación, la confección de flores, el repujado, por no citar tantas otras, que ocuparían a un gran censo del sexo. Pudiendo y debiéndose encajar en el amplio campo de obra femenina, la producción artesana tradicional a que ya anteriormente hicimos referencia.

Asimismo será necesario que los Patronatos Locales o Instituciones que sostengan esta clase de Centros, atiendan a la formación inicial artística, en los núcleos de población en que falten los encargados de realizarlo, porque son frecuentísimos los casos de artesanos que, por rebasar con su predisposición natural, inteligencia, habilidad y genio, los límites de la artesanía, penetran en los del arte, y no hay ni puede haber nada que justifique el desvío hacia enseñanzas, aunque sean las mínimas, las más indispensables, que puedan realizar la preparación de las juventudes para su ingreso en las Escuelas Superiores de Bellas Artes, a los elevados fines de no perder para España, país de glorioso historial artístico, la prosecución del mismo.

Más todavía; no es menos indispensable y útil que estas Escuelas realicen, allí donde también convenga, una labor educadora que supla, en las más básicas enseñanzas del aspecto mercantil, a las encomendadas a las Escuelas de Comercio, tan necesarias para la formación profesional, en disciplinas o materias tan difundidas por el desarrollo, usos y ordenanzas de los negocios. Se dirá, tal vez, qué extensión o demasiada amplitud se pretende dar a estos Centros, pero no serían sino las necesarias en sentido y orientaciones más que encajadas en su carácter y finalidad, y sobre esto no mantener la actual orfandad de medios de educación que reclaman las necesidades materiales de la vida moderna y la espiritualidad de los pueblos, ni impedir por motivos económicos, por otra parte posibles de subsanar, el natural y vigoroso anhelo de mejoramiento de todas clases de los elementos más necesitados de la sociedad española, que no cuentan con la suerte de residir en los grandes núcleos urbanos.

Vendrían, pues, a ser, en muchos casos, estas Escuelas de Artesanos, verdaderas universidades del trabajo, en sus más beneficiosos aspectos, bastando, para impulsarles vida propia, una ordenación de asistencias, que muy bien podría fundamentarse en las mismas normas económicas que señala el Estatuto de Formación Profesional para el sostenimiento de la formación obrera y artesana, con tal, por supuesto, que los Patronatos las puedan hacer efectivas. No es de creer que se pretenda que persistan las sistemáticas vulnera-

ciones, por Diputaciones y Ayuntamientos, de las disposiciones del Estatuto, únicas que garantizan el funcionamiento de aquellas instituciones, porque será tanto como mantener la desorganización de los Patronatos y de las Escuelas, y hacer completamente ineficaz la labor de unos y otras.

Poniendo remedio a este estado caótico, y con que el Estado, por una parte, y los Municipios a quienes beneficie la existencia en su localidad de las Escuelas, por otro, ayuden a su sostenimiento de forma especial, se aseguraría la vida de organismos, cuyas actuaciones se habrán de señalar con eficacia en el desarrollo de la educación nacional. Por lo que respecta al Estado, siempre le resultará mucho menos costoso auxiliar o subvencionar estos servicios que sostener, en cada población importante, los organismos docentes que reclaman las atenciones culturales de sus clases modestas. La Escuela de Artesanos de Valencia desarrolla, hace muchos años, sus funciones con toda esta amplitud, y es de admirar el resultado que alcanza dicho Centro de educación privada en la vida de actividad de la gran ciudad levantina.

El problema de la organización de las enseñanzas artesanas —y ya se ha expuesto cuanto dentro del concepto habrá de alcanzar— sin duda, es complejo, pero claro en su visión de conjunto. Una buena voluntad y un gran sentido de comprensión en cuantos factores han de intervenir, ayudarán a resolver sus dificultades, siendo uno de los más importantes la cooperación que deberán prestar las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, beneméritos centros que ya realizan una gran labor en la directriz artesana y artística que nos está ocupando. Es de justicia reconocerlo y proclamarlo. Allí donde estos centros actúan, se acusa un nivel superior de educación en los oficios, que ya se quisiera para la mayor parte de los burgos españoles, privados de un beneficio que es inherente a las necesidades del trabajo de la vida moderna.

Posiblemente fué una equivocación aquella reforma llevada a cabo en las antiguas Escuelas de Artes e Industrias, con separación de enseñanzas que desdoblaron los centros, sus servicios y profesorado, con gravamen considerable para el Estado, desbaratando una organiza-

ción docente eficaz, y de buen sentido, sobre la que convendrá volver la atención en aquello que sea necesario para acomodar el funcionamiento de estas Escuelas al florecimiento de la artesanía, como también, hemos de repetir, de aquellas industrias tan desarrolladas y difundidas, que es primordial preparar profesionalmente para una y otras a las juventudes. Refiriéndome otra vez a las actuales Escuelas de Artes y Oficios, diré que por ser centros del tipo de enseñanzas que nos ocupa, establecidos en la nación, son los llamados a atenderlas allí donde existan, ya que sería absurdo, innecesario y antieconómico crear otros para actividades similares.

Siendo imposible, por otra parte, el establecimiento de una Escuela de Artesanos en cada localidad importante, que sería lo ideal, se desprende la necesidad de ordenar un régimen de Becas que permita el desarrollo o ampliación de las enseñanzas al mayor número posible de jóvenes que, por habitar en lugares distintos de aquellos en que funcionan los centros, no pueden realizar la formación de oficios y profesiones, llegándose, a ser posible, en determinados casos, a la creación de residencias de Becarios, que permita economía en el sostenimiento de los alumnos y en las que se les inculque el sentido gremial de tradición española, a que hace referencia, certeramente, el Fuero del Trabajo, y también el espíritu de la Falange, que propende a la renovación y engrandecimiento de los valores del país. Tanto más necesario todo esto puesto que aquellos Becarios deberán volver a sus pueblos finalizada su formación profesional de Oficiales y Maestros, con sus correspondientes certificados de aptitud, para verificar con los aprendices una tarea de educación y de enseñanza en el oficio que se aproxime en todo a las que los Becarios obtuvieron en la Escuela. El complemento de la formación profesional del Becario y facilidad de su elevada misión educadora sería la ampliación de la Beca, en los casos en que la capacidad e inteligencia del Becario lo reclame, para ultimar su formación profesional en los Centros superiores de perfeccionamiento de los oficios, y también la prestación de ayudas que le permita o facilite el establecimiento de un taller en el pueblo o lugar de origen.

El medio de nutrir los fondos para las Becas y el auxilio ya in-

dicado, deberán ser las aportaciones económicas del Estado, las de los propios Patronatos en cuanto lo permitan las primordiales atenciones de las enseñanzas, las de los Sindicatos locales y provinciales, las de las Corporaciones, Cámaras Urbanas y de Industria y Comercio, Cajas de Ahorros, Sociedades recreativas, empresas industriales importantes, etc., de todas las cuales recabarán los Patronatos estas asistencias voluntarias.

Muy importante habrá de ser la cooperación que presten las Delegaciones del Trabajo a las funciones docentes de las Escuelas para asegurar la asistencia a las mismas de los aprendices, acabando con el actual abandono que en estos aspectos se observan y que ya preocupa al Estado, a juzgar por sus recientes disposiciones para asegurar por todos los medios la formación profesional de aquellos elementos de trabajo. La inspección del aprendizaje en los talleres, empresas y explotaciones industriales compete evidentemente a aquel Servicio, a cuyo cargo deberá correr la vigilancia del más exacto cumplimiento de la Orden ministerial del Ministerio de Trabajo de 23 de septiembre de 1939, que dispone que ningún trabajador menor de veinte años podrá ser inscrito en las oficinas de Colocación, ni obtener empleo, ni estar en posesión de la Cartilla Profesional, si no acredita la práctica del aprendizaje o suficiencia del oficio mediante la correspondiente certificación que, allí donde exista algún centro de formación profesional obrera o artesana, deberá ser la expedida por el mismo. Esta importante disposición ministerial no se cumple y se están tocando las consecuencias en los talleres y en las Escuelas.

Otras funciones no menos importantes de las Delegaciones e Inspecciones del Trabajo que favorecerían considerablemente la formación profesional serían las de intervenir cerca de los patronos para inculcarles el deber ineludible de autorizar a los aprendices en condiciones de poder realizar la formación profesional consecutiva de Oficiales y Maestros en las Escuelas, su asistencia a las mismas a las horas nocturnas señaladas para las enseñanzas, impidiendo todo abuso del horario de la jornada de trabajo con detrimento de la educación profesional escolar del aprendiz.

En resumen, que cabe desarrollar diversidad de actividades y ac-

tuaciones más o menos difíciles de encauzar según el empeño que se aplique al propósito de resolver radicalmente cuanto se opone en la actualidad al fomento de la artesanía y educación obrera y artesana, que son, como se dijo al comienzo de este artículo, las vulneraciones de los más certeros preceptos del Estatuto con su secuela de centros de formación profesional desajustados de las características de trabajo de las localidades y comarcas que los hace ineficaces, los intereses creados al amparo de tal mixtificación y el embrollo económico en que se desenvuelven los Patronatos locales por la carencia de una Ley que obligue al cumplimiento por las Diputaciones y Municipios de los deberes económicos que les impone el Estatuto, lo que se refleja, naturalmente, en el panorama desdichado que ofrecen las enseñanzas obreras y artesanas en nuestro país.

De los anteriores males resalta por su excepcional importancia el problema económico, que si no se resuelve de una vez y para siempre, se vendrá a tierra todo el artificio constructivo de la reorganización de aquellas enseñanzas, que si son de por sí caras, menos podrán fructificar si no se dota a los Patronatos de los necesarios recursos. En primer lugar, si el Estado no ha de sostener estas Escuelas, como sostiene los restantes centros docentes, convendrá elevar al doble la cuota reglamentaria de Diputaciones y Ayuntamientos por año y habitantes, a manera de compensación de la pérdida de valor de nuestra moneda, facultando a las Delegaciones de Hacienda a retenerlas y su entrega a los Patronatos. Otra medida muy importante a adoptar en este aspecto podría ser la de estipular aportaciones especiales económicas anuales con los Ayuntamientos de las poblaciones en que se establezcan o funcionen las Escuelas de Artesanos, porque es indudable que estos centros, y en el mismo caso se encuentran los restantes dedicados a la formación profesional obrera, aunque contribuyen a su sostenimiento todos los Municipios de la zona de los Patronatos, es tan evidente como cierto que benefician casi exclusivamente a las poblaciones donde radican. No es equitativo que los Ayuntamientos de dichas localidades se limiten a sufragar la misma aportación reglamentaria que los restantes de la zona, que escasos beneficios reciben de la existencia y actuación de

la Escuela en la capitalidad de la provincia o del partido judicial.

Queda expuesto un bosquejo esquemático de lo que parece que debe ser la coordinación de las enseñanzas del grado primario con las correspondientes a la formación del artesano y su orientación y desarrollo, de lo que dependerá el florecimiento de la artesanía y el bienestar de sus clases, que, por ser las más humildes y necesitadas, bien merecen la atención que el Estado le está dedicando.

ADELARDO COVARSI